

FOLLETO COMPLETO
INVEREADY SEED CAPITAL, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, S.A.

Barcelona, 10 de noviembre de 2015

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad. No obstante, la información que contiene puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso, este folleto debidamente actualizado, al igual que las cuentas anuales auditadas, están inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.

Los Estatutos sociales de la SCR forman parte integrante de este folleto y pueden ser consultados en los Registros de la CNMV donde se encuentra inscrito.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS

El 3 de Octubre de 2008 con el número 180, figura inscrita INVEREADY SEED CAPITAL, SCR, S.A. en el correspondiente registro de la CNMV. La sociedad INVEREADY SEED CAPITAL, SCR, S.A. se constituyó en virtud de escritura pública de 7 de mayo de 2008, ante el Notario de Barcelona, D. Pedro-Ángel Casado Martín, bajo el número de protocolo 1146, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.650, folio 118, hoja B-370715.

La Sociedad es una sociedad anónima cuyo objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital y obligaciones que den derecho a ellas de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de la participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la O.C.D.E. La Sociedad puede facilitar ocasionalmente préstamos participativos y otras formas de financiación, en este último caso sólo para las sociedades participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión. Asimismo, la Sociedad puede realizar actividades de asesoramiento dirigidas a empresas que constituyan su objeto principal de inversión, estén o no participadas por ella. Finalmente, la Sociedad podrá invertir en otras entidades de capital riesgo conforme a lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “LECR”).

La Sociedad se regulará por lo previsto en sus estatutos sociales que se adjuntan como **Anexo 1** al presente folleto, en la LECR, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones que las desarrollan o que puedan desarrollarlas en un futuro.

II. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

Consejo de Administración de INVEREADY SEED CAPITAL SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, S.A.

Denominación	Mail	PF/PJ	Cargo	Representante
Antonio Subira	asubira@iese.edu	PF	Presidente	
Roger Piqué Píjuan	rpique@inveready.com	PF	Vocal	
José M ^a Echarri Torres	jeharri@inveready.com	PF	Vocal	
Ignacio Fonts Cavestany	ifonts@inveready.com	PF	Vocal	
Fides Capital, S.L	paloma.canete@perennius.eu	PJ	Vocal	Paloma Cañete
Carlos Buesa	cbuesa@oryzon.com	PF	Vocal	
	melecumberri@sodena.com			
Sodena	apatino@sodena.com	PJ	Vocal	M ^a Eugenia Lecumberri
Enisa	direccion@enisa.es; vmatellanes@enisa.es	PJ	Vocal	Bruno Fernández
Bocel, S.L	miguel@ardis.es; roberto@ardis.es	PJ	Vocal	Miguel Fernández Tosal
Josep Mir	j.mir@familyoffice.com	PF	Vocal	
Manuel Rodríguez Mariscal	mrm@bestcorreo.com	PF	Vocal	
	nuria.betriu@gencat.cat			
Acc10	osans@gencat.cat			
	sgarros@gencat.cat	PJ	Vocal	Nuria Betriu
Hijos de Sabino Santos, S.A	hss@hijosdesabinosantos.com	PJ	Vocal	Orlando Santos Vacas
Francisco López	pacolopec@pacolopec.biz	PF	Vocal	
Baruma, s.l	pilar.matji@baruma.es	PJ	Vocal	Pilar Matji de Arroquia
Raimon Albiol	raimonalbiol@gmail.com	PF	Vocal	
Ramón Suárez Beltrán	ramon.suarez@essentia.es	PF	Vocal	
Grupo Dumaya, S.L	s.azcoitia@ideasesores.com	PJ	Vocal	Santiago Azcoitia León
Francesc Xavier Arquerons Artigot	xarquerons@yahoo.es	PF	Vocal	
Norteco, S.L.U	jsarle@fimarge.com	PJ	Vocal	Josep Sarle
Fundació Iluro	aroy@royassessors.cat	PJ	Vocal	Albert Roy (antes Pere Carles Subira)

Secretario no Consejero

- Silvia Martínez Losas (NIF: 38.148.610-M).

Vicesecretario no Consejero

- Roger Piqué Pijuan (NIF: 24.355.773-S).

Directivos:

- Consejero Delegado – Director General: Josep Maria Echarri Torres (NIF: 44.019.250-X).
- Director de inversiones: Roger Piqué Pijuan (NIF:38.853.387-Q).

La Sociedad no se integra en ningún grupo económico o de sociedades.

III. POLÍTICA DE INVERSIÓN**Objetivo de gestión:**

El objetivo de la sociedad será generar, para sus accionistas, una tasa de rentabilidad a medio-largo plazo superior a los mercados financieros a través de inversiones en el capital de empresas que cumplan los objetivos de la sociedad. La cartera equilibrada de inversiones se configurará en un periodo de tiempo de entre dos y tres años desde la constitución de la sociedad, primando ante todo la calidad de la inversión y su ajuste al programa detallado a continuación.

Política de Inversiones*i) Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones.*

INVEREADY se especializará en inversión en compañías de reciente creación que, independientemente de su sector de actividad, cuenten con un modelo de negocio innovador y con una elevada capacidad de crecimiento.

En concreto, de **INVEREADY** nace con la vocación de convertirse en el primer socio financiero profesional de las compañías participadas.

En concreto se plantean los siguientes sectores como sectores prioritarios de la política de inversión de **INVEREADY**:

1. Biomedicina y biotecnología.
2. Tecnologías para el sector de las energías renovables
3. Software avanzado.
4. Hardware.
5. Internet.
6. Ingeniería.

ii) Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones.

INVEREADY invertirá en compañías situadas en el territorio español, aunque por razones de costes se priorizarán en un primer momento las inversiones en compañías que

puedan ser visitadas sin dificultades desde Barcelona en un viaje de un día. En función de la experiencia acumulada, la mayor parte de las inversiones se centrarán en Cataluña, Madrid, Valencia y el País Vasco.

iii) Tipos de sociedades en las que se pretende participar y criterios de su selección.

Las sociedades objeto de la inversión serán pequeñas empresas de reciente creación. Generalmente serán sociedades que no habrán accedido hasta ese momento a otras fórmulas de financiación, por lo que su capital social estará generalmente repartido entre los emprendedores y personas vinculadas a éstas.

Como se ha señalado anteriormente, **INVEREADY** invertirá en compañías en sus primeros años de vida independientemente de su sector de actividad, siempre que la compañía cuente con un modelo de negocio innovador basado de una forma directa o indirecta en una plataforma tecnológica¹ controlada por la compañía. En cualquier caso, el modelo de negocio planteado deberá ser escalable² y por tanto contar con un elevado nivel de crecimiento. Se valorarán positivamente sectores poco consolidados y muy atomizados³. Un buen ejemplo de este tipo de sectores es el sector de la biotecnología. Este sector está caracterizado por un sinfín de pequeñas compañías que en muchos casos son objeto de adquisición por parte de las grandes empresas del sector o por parte de compañías farmacéuticas.

iv) Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar.

La participación de **INVEREADY** no tendrá como objetivo la adquisición de la mayoría del capital social de la empresa objeto de la inversión, sino que generalmente se situará entre el 15% y el 35% del capital social. La inversión se situará entre los 100.000 € y los 500.000 €, con una inversión media estimada de 250.000 € por operación.

Dichas aportaciones estarán condicionadas principalmente, a un determinado nivel de apalancamiento. En este sentido, se recabará la aportación conjunta de instrumentos financieros, tales como subvenciones públicas, créditos participativos o líneas de créditos, especialmente orientados hacia los emprendedores, gestionados por entidades públicas o privadas. En ningún caso **INVEREADY** actuará como garante o avalador para la consecución de dichos instrumentos financieros. En el caso de los productos

¹ Tal y como está comúnmente aceptado, se entiende por Plataforma Tecnológica el conjunto de patentes, saber hacer y conocimientos mantenidos en régimen de secreto industrial con que cuenta una determinada compañía y que en su conjunto suponen la base de su ventaja competitiva en un determinado mercado. Esta ventaja competitiva se basa en la capacidad que este conjunto de conocimiento confiere a la empresa para producir o prestar servicios en condiciones de superioridad en relación a sus competidores.

² Se entiende por escalabilidad la propiedad deseable de empresa, red o un proceso, que indica su habilidad para, o bien manejar el crecimiento continuo de trabajo de manera fluida, o bien para estar preparado para hacerse más grande sin perder calidad en los servicios ofrecidos. En general, también se podría definir como la capacidad de cambiar de tamaño o configuración para adaptarse a las circunstancias cambiantes.

Por ejemplo, una empresa que establece una red de usuarios por Internet, no solamente quiere que su sistema informático tenga capacidad para acoger a los actuales clientes, sino también a los clientes que pueda tener en el futuro y, también, que pueda cambiar su configuración si es necesario, sin aumentar los costes de gestión y mantenimiento proporcionalmente.

³ Se considera que un sector está muy atomizado cuando la cuota de mercado agregada de los líderes del sector en cuestión, por ejemplo el 10% de las compañías que cuentan con más cuota de mercado en un determinado territorio, no supera el 20% de esa cuota agregada. Este tipo de sectores suponen una doble ventaja para la estrategia de **INVEREADY** ya que por un lado, permiten que una pequeña compañía pueda enfrentarse al mercado sin tener que afrontar la competencia de competidores con una dimensión muy superior, y por otro lado, la atomización del sector favorece que en un futuro se produzca un proceso de consolidación sectorial lo que facilitará la compra venta de compañías del sector lo que en última instancia facilitará la salida de **INVEREADY** del capital.

financieros ofrecidos por la administración es importante que estos sean ofrecidos de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a la concurrencia y condiciones publicadas, que no se ven vulneradas en ningún caso por el hecho de que las administraciones públicas eventualmente tengan participación en el accionariado de **INVEREADY**.

No obstante lo anterior, y a excepción de los límites generales establecidos a tal efecto por la Ley 25/2005, de 25 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras, **INVEREADY** no se marca limitación alguna en cuanto al porcentaje de participación en las compañías objeto de inversión, no estableciendo asimismo límite alguno en cuanto a la diversificación de la inversión en sectores productivos y zonas geográficas diferenciadas, o según la fase de desarrollo de las compañías objeto de inversión.

v) ***Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.***

Se establece un plazo medio de entre 6 y 9 años para el mantenimiento de la inversión en la compañía, en tanto se obtenga una recuperación de la inversión más una tasa de rentabilidad que sea considerada apropiada por parte de la compañía, atendiendo al sector económico en que se encuentre la compañía participada, así como a la evolución de la compañía.

Las vías preferentes para la desinversión serán la venta a los directivos de la propia compañía (*Management Buy Out*), a los propios socios o administradores de la compañía, o a terceras personas interesadas en participar en la compañía (*Management Buy In*), aún cuando no se descartan otras formas de desinversión, en caso de que las circunstancias lo favorezcan, como la venta de la participación a través de la salida a cotización en un mercado de valores.

vi) ***Tipos de financiación que se concederán a las sociedades participadas.***

En todo caso, la entrada en el capital social de la compañía objeto de la inversión se realizará preferentemente mediante la asunción o suscripción de nuevas participaciones sociales o acciones emitidas con ocasión de operaciones de ampliación de capital, sin perjuicio que excepcionalmente se articule la toma de participación en las compañías objeto de inversión mediante compraventas de participaciones.

Por otra parte, podrá llevarse a cabo, aunque con carácter excepcional, financiación a participadas a través de préstamos participativos u otras formas de financiación tanto a largo como a corto plazo. Con la finalidad de reducir la exposición al riesgo de **INVEREADY**, este tipo de apoyo financiero a las participadas, adicional a las aportaciones de capital consideradas en este punto, no podrá superar el 4% de los fondos de **INVEREADY** con la voluntad de limitar los riesgos financieros asumidos por **INVEREADY**, dado el elevado riesgo intrínseco de su actividad.

En ningún caso **INVEREADY** otorgará financiación mediante instrumentos de deuda a compañías no participadas.

Así mismo, **INVEREADY** con la voluntad de maximizar su solvencia y limitar su exposición al riesgo, en ningún caso asumirá endeudamiento con terceros con la finalidad de incrementar los fondos disponibles para el desarrollo de la actividad de la compañía. Por tanto, **INVEREADY** financiará todas las operaciones de inversión que realice con el capital aportado por sus socios.

vii) Prestaciones accesorias que la SCR podrá realizar a favor de las sociedades participadas, tales como el asesoramiento o servicios similares.

Como se ha señalado a lo largo de la presente Memoria Explicativa, **INVEREADY** desarrollará durante su participación en la compañía una labor de *investment readiness*. Así, en ese período **INVEREADY** colaborará con la participada en el desarrollo de su plan estratégico y en la búsqueda de financiación pública que complemente la inversión realizada. A partir de ese momento, y una vez conseguidos los hitos mínimos que permitan a la compañía cumplir los requisitos exigidos por inversores posicionados en etapas posteriores a la SCR en la recta de capitalización, **INVEREADY** colaborará con la participada en la búsqueda de un socio financiero que se encargue del desarrollo de la participada.

Asimismo, de forma complementaria, la participación de **INVEREADY** comprenderá el apoyo a la participada en el desarrollo de un modelo de gestión profesionalizada, que le permita desarrollar su proyecto económico, ayudándole al desarrollo del mercado de sus productos, y proporcionando a la empresa contactos a nivel nacional e internacional, aprovechando el conocimiento de los sectores de actividad con que cuentan las personas involucradas en el proyecto, tanto en lo referente a la actividad normal de la empresa (clientes, proveedores), como a otros aspectos tales como financiación preferente, apertura de nuevos mercados, etc.

Adicionalmente, **INVEREADY** ofrecerá a las participadas servicios de Fusiones y Adquisiciones (F&A) encaminados a buscar nuevos socios financieros para las sociedades participadas por **INVEREADY**.

INVEREADY podrá percibir a cambio de la prestación de los servicios de asesoramiento referidos una retribución económica que, en ningún caso, superará los precios de mercado establecidos a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, y aplicando un criterio de prudencia, no se han previsto, durante los tres primeros ejercicios de actividad, que **INVEREADY** obtenga ingresos por este concepto.

Finalmente, la entrada de **INVEREADY** comportará también la entrada de un Director Financiero, seleccionado por la compañía inversora, que prestará sus servicios a la compañía objeto de inversión en el área financiera, percibiendo a cambio la retribución que se considere adecuada, atendiendo a las posibilidades de la compañía, y la capacitación y experiencia de la persona designada.

viii) Modalidades de intervención de la SCR en las sociedades participadas, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración.

En todo caso, la inversión de **INVEREADY** comportará la presencia de uno o varios representantes en el órgano de administración de la sociedad participada. Esta participación se complementará, asimismo, con el establecimiento de unos mecanismos de control en la adopción de acuerdos de carácter estructural de la compañía, así como aquellos otros acuerdos que se consideren de carácter estratégico.

Entre dichos acuerdos, se incluirán en todo caso los que se refieran a las siguientes materias:

- Modificación del capital social y de los Estatutos Sociales de la compañía.
- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
- Transmisión de activos de la compañía que superen un determinado valor, atendiendo al volumen de la compañía participada y sus recursos.
- Solicitud de préstamos y constitución de garantías o cargas sobre los bienes de la

compañía.

ix) Restricciones respecto de las inversiones a realizar

La Sociedad cumplirá en todo momento con la política de inversiones que pueda realizarse atendiendo a su condición de ECR de conformidad con la LECR. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y en la restante normativa que fuese de aplicación.

x) Estrategia que se pretende implementar

La estrategia a implementar, de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento delegado (UE) 231/2013, se refiere al capital inversión y más en concreto al capital riesgo (o venture capital).

xi) Política de apalancamiento y restricciones al mismo

La Sociedad no prevé solicitar endeudamiento alguno a largo o corto plazo con Entidades de Crédito. La Sociedad afrontará el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones únicamente con las aportaciones de sus accionistas y los ingresos que genere su actividad inversora, en aquella proporción que, en su caso, se decida no distribuir a sus accionistas.

xii) Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir

El posible riesgo en el que se puede incurrir es la pérdida de la inversión.
El riesgo de las inversiones se mitigará con:

- (1) Diversificación sectorial de la cartera.
- (2) Selección profesional e independiente del deal-flow.
- (3) Conocimientos técnicos del comité de inversiones.
- (4) Coinversiones y/o financiación pública complementaria.
- (5) Incorporación de ejecutivos con experiencia empresarial.
- (6) Experiencia en capital-riesgo del equipo gestor.

En todo caso, las inversiones de la SCR están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 13 y siguientes de la LECR.

xiii) Forma de entrada en el capital de las entidades objeto de inversión

Las inversiones se realizarán en solitario o en de coinversión con otros inversores privados.

En todo caso, la entrada en el capital social de la compañía objeto de la inversión se hará (i) mediante la suscripción de nuevas participaciones sociales o acciones emitidas con ocasión de operaciones de ampliación de capital, (ii) mediante compraventas de participaciones, o (iii) excepcionalmente con la conversión de instrumentos financieros convertibles.

xiv) Procedimientos por los que la Sociedad podrá modificar la estrategia o política de inversión

La Sociedad no prevé modificar la estrategia o política de inversión prevista en el presente folleto. En el caso de plantearse una modificación de la estrategia de la Sociedad o de su política de inversión, se realizará el oportuno análisis por el comité de inversión que lo elevará

posteriormente al Consejo de Administración de la Sociedad y deberá ser objeto de autorización por parte de la CNMV.

- xv) En atención al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el reglamento (UE) nº 648/2012, la Sociedad no realizará operaciones de financiación de valores. Dicho término se define en el referido Reglamento.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES

a) **Capital social.**

La sociedad tiene un capital social de 8.256.531 €, íntegramente suscrito y desembolsado.

El capital social está dividido en 1.498.463 acciones del mismo valor nominal, este es, 5,51 €, y que conceden los mismos derechos que se representarán por medio de títulos nominativos.

La sociedad cuenta con 55 accionistas, de los cuales, Agencia de Suport a l'Empresa Catalana y EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, SA, ostentan una participación significativa.

Las acciones de **INVEREADY** estarán sometidas al régimen de transmisión de acciones establecido en el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

b) **Tipo de accionistas a los que se dirige la sociedad.**

Los inversores a los que va dirigida la colocación de las acciones de INVEREADY son principalmente empresas de inversión, inversores cualificados, administraciones públicas e inversores privados, tanto personas físicas como jurídicas, los cuales tendrán la consideración de inversores profesionales según el artículo 78 bis de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La oferta de suscripción de acciones no tendrá la consideración de oferta pública de suscripción a los efectos del artículo 30 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por cuanto dicha oferta de suscripción se realiza de forma privada, sin dar publicidad de la misma.

c) **Duración de la Sociedad.**

La duración es indefinida.

d) **Denominación del auditor.**

BDO Auditores, S.L. (ROAC S1273).

e) **Disolución y liquidación.**

En caso de disolución y liquidación de la SCR, se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.

η **Distribución de resultados.**

La política de distribución de resultados se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

V. SOCIEDAD GESTORA Y COMISIONES

La Sociedad Gestora de la Sociedad figura inscrita en el registro de sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo de la CNMV con el número 94 y en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-419543 Tomo 42929 Folio 28. Su denominación es INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A. Tiene su domicilio social en Barcelona, calle Cavallers, 50. La Sociedad Gestora no pertenece a ningún grupo económico.

La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración teniendo sus miembros y sus directivos una reconocida honorabilidad empresarial o profesional. Asimismo, la mayoría de los consejeros y todos los directivos cuentan con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial.

La composición del Consejo de Administración puede ser consultada en los registros de la CNMV.

La Sociedad Gestora no subcontratará la gestión de los activos de la Sociedad.

(a) Comisión de gestión

La Sociedad Gestora recibirá unos honorarios de gestión de la Sociedad según el siguiente recuadro:

Año	2012	2013	2014	2015
Honorarios %	176.982,64 €	164.807,21 €	153.807,21 €	141.807,21 €
sobre fondos gestionados	1,14 %	1,06 %	0,99 %	0,91 %

Año	2016	2017	2018	2019
Honorarios %	141.807,21 €	141.807,21 €	141.807,21 €	141.807,21 €
sobre fondos gestionados	0,91 %	0,91 %	0,91 %	0,91 %

Año	Total
Honorarios %	1.204.633,11 €
sobre fondos gestionados	

Los honorarios de gestión se devengarán mensualmente a razón de una doceava (1/12) parte cada mes, y serán objeto de facturación por meses anticipados, mediante factura emitida no más tarde del día 5 de cada mes, pagadera a treinta (30) días.

(b) Carried interest

La Sociedad ofrecerá a la Gestora, el derecho a percibir un retorno relacionado con la rentabilidad financiera de las inversiones realizadas por la Sociedad que será calculado en función de la evolución de su rentabilidad en términos de Tasa Interna de Retorno (TIR) obtenida por INVEREADY (Carried Interest).

El Carried Interest se establece como un porcentaje variable del retorno de la inversión (la cantidad de beneficio o cuota de liquidación a repartir) que será calculado y abonado de la siguiente forma:

Se establece una Tasa Crítica de Rentabilidad - Hurdle Rate - del 10% de tal forma que si la rentabilidad en forma de TIR para el accionista de la Sociedad es inferior a dicho porcentaje, el Carried Interest será igual a cero, es decir el retorno será integralmente para los accionistas;

Por encima del Hurdle, es decir, en un porcentaje de TIR para el accionista superior al 10%, se establece como método de cálculo del Carried Interest un modelo de retorno compartido mediante el cual los accionistas de la Sociedad retendrán un importe equivalente al 90% de cada desembolso realizado por la Sociedad, mientras que el 10% restante será abonado a la Sociedad Gestora. Una vez que los accionistas de la Sociedad hayan obtenido por parte de esta un importe equivalente al 100% de los fondos aportados (capital) más una rentabilidad TIR del 15%, se establece como método de cálculo del Carried Interest un nuevo modelo de retorno compartido mediante el cual los accionistas de la Sociedad retendrán un importe equivalente al 80% de cada desembolso realizado por la Sociedad, mientras que el 20% restante será abonado a la Sociedad Gestora.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS

A los efectos de valorar las empresas se emplea, principalmente, el modelo de "discounted cash flow" (flujo de fondos descontados), es decir, determinar el valor actual de los flujos de fondos futuros descontándole el coste de capital aportado.

Teniendo en cuenta que las empresas start-up son muy poco fiables al no tener su producto o servicio probado en el mercado, es difícil valorar como reales algunos de los business plans presentados en las empresas a invertir. Es por ello que deben también contar otros aspectos más subjetivos como la calidad del equipo, experiencia en el sector o emprendiendo, nivel de competencia, tamaño de mercado, idea de negocio disruptiva.

Adicionalmente a la parte del procedimiento económico de los beneficios esperados en el futuro y el procedimiento subjetivo explicado anteriormente, antes de invertir en una sociedad debe someterse a una auditoría para comprobar que todo lo que reflejan sus estados financieros (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria) es acorde con la realidad.

La determinación de un precio para la valoración de la compañía radica en la obtención en un futuro de entre 4 y 7 años de una rentabilidad TIR objetivo. Esta TIR depende del riesgo, madurez y mercado de la participada.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ DE LA SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE REEMBOLSO EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES Y EXCEPCIONALES, ASÍ COMO ACUERDOS DE REEMBOLSO EXISTENTES CON LOS ACCIONISTAS

No se prevén supuestos de falta de liquidez por cuanto las inversiones a realizar por la Sociedad se acompañan con los desembolsos de las aportaciones comprometidas por los accionistas de la sociedad.

En la SCR no existen acuerdo de reembolso a favor de los accionistas de la misma.

VIII. INFORMACIÓN AL ACCIONISTA

En cumplimiento de sus obligaciones de información, los administradores de la sociedad deberán poner a disposición de los accionistas y hasta que éste pierda su condición de tal, este folleto informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto al Sociedad. El folleto informativo, debidamente actualizado, así como las sucesivas memorias auditadas podrán ser consultados por los accionistas en el domicilio social de la sociedad y en los Registros de la CNMV. Los accionistas de la entidad tienen derecho a solicitar y obtener información completa, veraz, precisa y permanente sobre la entidad, el valor de sus acciones, así como sus respectivas posiciones como accionistas de la entidad.

Además de las obligaciones de información arriba reseñadas, la Sociedad o, en su caso, su Sociedad Gestora asumirán las obligaciones adicionales de información descritas en la Memoria informativa de la Sociedad Gestora.

Los accionistas de la Sociedad asumen y aceptan los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión de la Sociedad. El valor de las inversiones puede subir o bajar, circunstancias que los inversores asumen incluso a riesgo de no recuperar el importe invertido, en parte o en su totalidad.

IX. FISCALIDAD

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA SCR

- *Impuesto de Sociedades (IS).* De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de SCR, la sociedad tributará conforme al régimen especial de las Entidades de Capital Riesgo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("TRLIS"), resultándole de aplicación el régimen general del IS en todo lo no previsto en dicho artículo. En general, el citado régimen especial contempla los siguientes beneficios fiscales:
 - Plusvalías derivadas de la transmisión de las participaciones. Exención del 99% de la base imponible que corresponda a incrementos de patrimonio que se obtengan de la enajenación de acciones o participaciones de sociedades participadas por la Sociedad, siempre que la transmisión se produzca a partir del inicio del segundo año de tenencia de esas participaciones hasta el decimoquinto, ambos incluidos. Excepcionalmente, podrá admitirse una ampliación hasta el vigésimo inclusive.
 - Dividendos percibidos por las participaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 del TRLIS, las SCR podrán aplicar la deducción prevista en el artículo 30.2 o la exención prevista en el artículo 21.1 del mismo Texto Refundido a los dividendos y en general, participaciones en beneficios percibidos por los mismos provenientes de las sociedades que promuevan o fomenten, con independencia del

porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las acciones o participaciones.

- *Impuesto sobre Transmisiones y actos Jurídicos Documentados (ITAJD)*. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.C.11º del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, las operaciones de constitución y de aumento del patrimonio de la sociedad se hallarán exentas de ITPAJD (modalidad de operaciones societarias).
- *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)*. La actividad de gestión de activos de SCR está exenta de IVA (Letra n) del apartado 18 del artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA).

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL ACCIONISTA DE LA SCR

- *Accionistas residentes.*
- Accionistas personas físicas residentes fiscales en España.

No les resultará de aplicación ninguna especialidad por su inversión en la SCR, por lo que estarán sometidos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las rentas que perciban de esta inversión.

- Accionistas personas jurídicas con residencia fiscal en España / Accionistas no residentes con establecimientos permanentes situados en España.

La distribución de dividendos y, en general, las participaciones en beneficios que perciban de FIRST II disfrutarán de una deducción del 100 por 100 de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades del accionista. Asimismo, las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las acciones de FIRST II disfrutaran de la deducción prevista en el artículo 30.5 del TRLIS, con independencia del porcentaje de fondos propios que representen dichas participaciones y el tiempo de tenencia de las mismas.

- Accionistas sin residencia fiscal en España (no residentes).

Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos de la SCR por no residentes, así como las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las acciones de la SCR por no residentes no se entenderán obtenidos en territorio español siempre y cuando no se obtengan a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (art.55.3.b, 55.4.b y 55.5 TRLIS).

X. OTRA INFORMACIÓN

Este capítulo contiene la información mínima solicitada en el artículo 68 de la LECR que no ha sido tratada con anterioridad en el presente Folleto.

También se incluyen anexos al final de este Folleto los Estatutos Sociales de la SCR.

- (A) Descripción de la estrategia y política de inversión de la SCR, lugar de establecimiento de la SCR, tipos de activos en los que invertirá la SCR, restricciones de inversión, apalancamiento, etc.: según se ha detallado anteriormente en el capítulo tercero sobre política de inversiones.
- (B) Procedimientos de modificación de la estrategia o política de inversión: según lo detallado en el capítulo tercero, apartado (xiv) anterior.
- (C) Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión, información sobre competencia judicial, legislación aplicable e instrumentos jurídicos: según se establezca en los estatutos sociales.

- (D) Identidad del depositario de la SCR, del auditor y de otros proveedores de servicios: no corresponde depositario. El auditor es el que se ha señalado en capítulo Cuarto. La SCR delegará la prestación de las siguientes actividades o servicios no esenciales: legales, fiscales, tributarias y laborales, *due diligence* y auditorías, informática y marketing y comunicación. Los motivos para la delegación son (i) la optimización de funciones, (ii) la reducción de costes y/o (iii) el conocimiento técnico del delegado. En todos los casos de delegación de funciones se cumplirá con lo establecido en el artículo 65 de la LECR y en lo establecido en los artículos 75 a 82, ambos inclusive, del Reglamento delegado (UE) nº 231/2013, de la Comisión.
- (E) Trato equitativo de los inversores: la SCR en todo momento ofrecerá un trato por igual y equitativo a todos los inversores.
- (F) Procedimiento y condiciones de emisión y venta de participaciones: según establecen los estatutos de la SCR.
- (G) Rentabilidad histórica de la SCR: TIR del 12,40%.
- (H) Intermediarios financieros: no existen.
- (I) Acuerdos con los intermediarios financieros: no existen.
- (J) Divulgación de la información: según detallado en el capítulo Octavo.

XI. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

▪ D. JOSEP MARIA ECHARRI TORRES, con DNI 44.019.250-X, y D. ROGER PIQUÉ PIJUAN, con DNI número 38.853.387-Q, asumen la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirman que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

▪ La verificación positiva y el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Fdo. JOSEP MARIA ECHARRI TORRES



Fdo. ROGER PIQUÉ PIJUAN

